



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
30 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006

Tema 5 del programa provisional*

Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)

Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y notificaciones, declaraciones y reservas relativas a ella al 27 de octubre de 2006

Nota de la Secretaría

1. En la presente nota se proporciona un resumen de la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo). La nota contiene también información sobre las notificaciones, declaraciones y reservas pertinentes presentadas al Secretario General, de conformidad con las correspondientes disposiciones de la Convención. El texto completo de las notificaciones, declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General puede consultarse en el sitio web de la colección de tratados de las Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>).

I. Situación de la ratificación

2. Al 10 de noviembre de 2006, 140 Estados habían firmado la Convención y 80 Estados la habían ratificado.
3. La situación de la ratificación de la Convención, por grupo regional, se presenta en el cuadro *infra*.

* CAC/COSP/2006/1.



Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, por grupo regional

| <i>Estado Parte</i> | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|---|--------------------------------------|
| Grupo de Estados de África | |
| Angola | 29 de agosto de 2006 |
| Argelia | 9 de diciembre de 2003 |
| Benin | 14 de octubre de 2004 |
| Burkina Faso | 10 de octubre de 2006 |
| Burundi | 10 de marzo de 2006 ^a |
| Camerún | 6 de febrero de 2006 |
| Congo | 13 de julio de 2006 ^a |
| Djibouti | 20 de abril de 2005 |
| Egipto | 25 de febrero de 2005 |
| Jamahiriya Árabe Libia | 7 de junio de 2005 |
| Kenya | 9 de diciembre de 2003 |
| Lesotho | 16 de septiembre de 2005 |
| Liberia | 16 de septiembre de 200 ^a |
| Madagascar | 22 de septiembre de 2004 |
| Mauricio | 15 de diciembre de 2004 |
| Mauritania | 25 de octubre de 2006 ^a |
| Namibia | 3 de agosto de 2004 |
| Nigeria | 14 de diciembre de 2004 |
| República Centrafricana | 6 de octubre de 2006 |
| República Unida de Tanzania | 25 de mayo de 2005 |
| Rwanda | 4 de octubre de 2006 |
| Santo Tomé y Príncipe | 12 de abril de 2006 |
| Senegal | 16 de noviembre de 2005 |
| Seychelles | 16 de marzo de 2006 |
| Sierra Leona | 30 de septiembre de 2004 |
| Sudáfrica | 22 de noviembre de 2004 |
| Togo | 6 de julio de 2005 |
| Uganda | 9 de septiembre de 2004 |
| Total regional: | 28 |
| Grupo de Estados de América Latina y el Caribe | |
| Antigua y Barbuda | 21 de junio de 2006 ^a |
| Argentina | 28 de agosto de 2006 |
| Bolivia | 5 de diciembre de 2005 |
| Brasil | 15 de junio de 2005 |
| Chile | 13 de septiembre de 2006 |
| Colombia | 27 de octubre de 2006 |
| Ecuador | 15 de septiembre de 2005 |
| El Salvador | 1° de julio de 2004 |
| Guatemala | 3 de noviembre de 2006 |
| Honduras | 23 de mayo de 2005 |
| México | 20 de julio de 2004 |
| Nicaragua | 15 de febrero de 2006 |

| <i>Estado Parte</i> | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|--|---------------------------------------|
| Panamá | 23 de septiembre de 2005 |
| Paraguay | 1° de junio de 2005 |
| Perú | 16 de noviembre de 2004 |
| República Dominicana | 26 de octubre de 2006 |
| Trinidad y Tabago | 31 de mayo de 2006 |
| Total regional: 17 | |
| Grupo de Estados de Asia | |
| China | 10 de diciembre de 2003 |
| Emiratos Árabes Unidos | 22 de febrero de 2006 |
| Filipinas | 8 de noviembre de 2006 |
| Indonesia | 19 de septiembre de 2006 ^a |
| Jordania | 24 de febrero de 2005 |
| Kirguistán | 16 de septiembre de 2005 |
| Mongolia | 11 de enero de 2006 |
| Sri Lanka | 31 de marzo de 2004 |
| Tayikistán | 25 de septiembre de 2006 ^a |
| Turkmenistán | 28 de marzo de 2005 ^a |
| Yemen | 7 de noviembre de 2005 |
| Total regional: 11 | |
| Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados | |
| Australia | 7 de diciembre de 2005 |
| Austria | 11 de enero de 2006 |
| España | 19 de junio de 2006 |
| Estados Unidos de América | 30 de octubre de 2006 |
| Finlandia | 20 de junio de 2006 ^a |
| Francia | 11 de julio de 2005 |
| Noruega | 29 de junio de 2006 |
| Países Bajos | 31 de octubre de 2006 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 9 de febrero de 2006 |
| Turquía | 9 de noviembre de 2006 |
| Total regional: 10 | |
| Grupo de Estados de Europa oriental | |
| Albania | 25 de mayo de 2006 |
| Azerbaiyán | 1° de noviembre de 2005 |
| Belarús | 17 de febrero de 2005 |
| Bosnia y Herzegovina | 26 de octubre de 2006 |
| Bulgaria | 20 de septiembre de 2006 |
| Croacia | 24 de abril de 2005 |
| Eslovaquia | 1° de junio de 2006 |
| Federación de Rusia | 9 de mayo de 2006 |
| Hungría | 19 de abril de 2005 |
| Letonia | 4 de enero de 2006 |
| Montenegro ^b | 23 de octubre de 2006 |
| Polonia | 15 de septiembre de 2006 |

| <i>Estado Parte</i> | <i>Fecha de la ratificación</i> |
|---------------------|---------------------------------|
| Rumania | 2 de noviembre de 2004 |
| Serbia ^c | 20 de diciembre de 2005 |
| Total regional: 14 | |

^a Adhesión.

^b Mediante su resolución 60/264, de 28 de junio de 2006, la Asamblea General decidió admitir a Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas.

^c El 3 de julio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la unión estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua unión estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

II. Notificaciones, declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General

A. Notificaciones

1. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6: designación de autoridades competentes para prestar asistencia en materia de medidas de prevención

4. El Secretario General recibió notificaciones de las autoridades competentes pertinentes para la prestación de asistencia en materia de medidas de prevención conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Convención de los siguientes Estados Parte: Albania, Bolivia, China, Croacia, Finlandia, Letonia, Mauricio y Noruega.

2. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 6 del artículo 44: la Convención como base jurídica para la cooperación en materia de extradición

5. Los siguientes Estados Parte indicaron que consideraban la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 6 del artículo 44: Albania, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Croacia, Letonia, Panamá, Paraguay, Polonia y Sudáfrica. El Salvador, Mauricio y Seychelles excluían específicamente la Convención como base jurídica para la cooperación en materia de extradición. La Federación de Rusia aceptaba esa utilización de la Convención sobre una base de reciprocidad.

3. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 46: designación de autoridades centrales para atender a solicitudes de asistencia judicial recíproca

6. El Secretario General recibió de los siguientes Estados Parte notificaciones relativas a las autoridades centrales designadas para atender a solicitudes de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 46 de la Convención: Albania, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Bulgaria, China, Croacia,

El Salvador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Letonia, Mauricio, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Rumania, Seychelles y Sudáfrica. La Federación de Rusia declaró que aceptaría esas solicitudes sobre una base de reciprocidad y en circunstancias urgentes, por conducto de Interpol, siempre que los documentos que contuvieran dichas solicitudes se despacharan sin demora en la forma debida.

4. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 46: idiomas aceptables para presentar las solicitudes

7. El Secretario General recibió notificaciones de los siguientes Estados Parte en relación con los idiomas aceptables para presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca: Albania (albanés); Azerbaiyán (ruso, inglés y azerí); Benin (francés); Bolivia (español); Bulgaria (búlgaro e inglés); China (chino); Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) (inglés y chino); Región Administrativa Especial de Macao (China) (chino y portugués); Croacia (croata e inglés); El Salvador (español); Eslovaquia (eslovaco e inglés); Federación de Rusia (ruso); Letonia (letón); Mauricio (francés e inglés); Noruega (danés, inglés, noruego y sueco); Panamá (español); Paraguay (español); Polonia (inglés y polaco).

B. Reservas y declaraciones

1. Reservas formuladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 66: solución de controversias

8. Los siguientes Estados presentaron reservas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 66, afirmando que no se consideraban obligados por la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia: Argelia, Azerbaiyán, China, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del) (Signatario), Israel (Signatario), Myanmar (Signatario), Panamá, Qatar, Sudáfrica, Túnez (Signatario), Viet Nam (Signatario) y Yemen.

2. Declaraciones

9. Argelia declaró que la ratificación de la Convención no implicaba su reconocimiento de Israel y no podía interpretarse como conducente al establecimiento de relaciones con Israel¹.

10. Azerbaiyán presentó una declaración relativa a la aplicación territorial de la Convención.

11. El Paraguay formuló una reserva con respecto al término “delito” según se definía en la Convención, declarando que el significado del término “delito” debía entenderse como “acto punible”, de conformidad con su legislación interna en vigor.

¹ El Gobierno de Israel presentó una comunicación al Secretario General observando que el instrumento de ratificación de Argelia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contenía una declaración con respecto al Estado de Israel que a su juicio era de una índole explícitamente política e incompatible con los propósitos y objetivos de la Convención, y que por consiguiente objetaba la declaración de Argelia.

12. La Federación de Rusia presentó las siguientes declaraciones:

a) La Federación de Rusia declaró que tenía competencia para conocer de los delitos penales tipificados con arreglo a las siguientes disposiciones: artículo 15; artículo 16, párrafo 1; artículos 17 a 19; artículos 21 y 22; artículo 23, párrafo 1; y artículos 24, 25 y 27 en los casos abarcados en los párrafos 1 y 3 del artículo 42;

b) La Federación de Rusia declaró que el párrafo 15 del artículo 44 de la Convención debía interpretarse de manera tal que no resultara posible sustraerse a la responsabilidad por la comisión de los delitos abarcados en el ámbito de la Convención, sin perjuicio de la eficacia de la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial;

c) La Federación de Rusia declaró que, sobre la base del párrafo 7 del artículo 46 de la Convención, aplicaría los párrafos 9 a 29 del artículo 46 de la Convención en lugar de las disposiciones correspondientes de los tratados de asistencia judicial recíproca celebrados entre la Federación de Rusia y otros Estados Parte en la Convención, sobre una base de reciprocidad, si, en opinión de la autoridad central de la Federación de Rusia, la cooperación resultara facilitada al proceder de esa forma;

d) La Federación de Rusia declaró que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 48 de la Convención, consideraría la Convención como la base para la cooperación recíproca entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley con respecto a delitos comprendidos en la Convención, siempre que dicha cooperación no implicara investigaciones u otras actividades procesales en el territorio de la Federación de Rusia;

e) La Federación de Rusia declaró que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 55 de la Convención, consideraría la Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para adoptar las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 55 de la Convención, sobre una base de reciprocidad.

13. España declaró que consideraba que la expresión “alguna región o algún territorio especial” contenida en el párrafo 13 del artículo 46 se refería a entidades incluidas en la organización territorial de los Estados Parte, pero no a territorios respecto de cuyas relaciones internacionales asumieran responsabilidad esos Estados.

14. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó al Secretario General de que la Convención se aplicaba a las Islas Vírgenes Británicas, dado que se trataba de un territorio respecto de cuyas relaciones internacionales el Reino Unido asumía responsabilidad.
